

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902074 SEGUIDO CONTRA **OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE ORLANDO GONZALEZ JIMENEZ**, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE AGOSTO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **OLGA LUCÍA ARENALES PATIÑO**, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, FALTA QUE FUERE ENDILGADA A TÍTULO DE CULPA. POR LO CUAL, SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/10/2023, PARA NOTIFICAR A **OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO** Y DEFENSOR **ALFONSO FRANCISCO SOLANO SUAREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201902126 seguido contra JOSE ASUNCION SILVA CASTILLO, por queja formulada por NABIL CHAINE LANDRIEU KARAM, con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ ASUNCIÓN SILVA CASTILLO** y sancionarlo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (02) meses y **MULTA** equivalente a un (1) s.m.l.m.v para el año 2018, por incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y con ello incumplir el deber del numeral 10° del artículo 28 ibidem, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/10/2023, para notificar a JOSE ASUNCION SILVA CASTILLO Y SU APODERADA DANIELA MARROQUIN VELEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201900930 seguido contra JORGE EDGAR EMIRO MORENO RODRIGUEZ, por queja formulada por MARINA MURALLAS TORRES, con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de abril de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual, se sancionó al abogado JORGE EDGAR EMIRO MORENO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.133, portador de la tarjeta profesional No. 176376 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de siete (7) meses, por incumplir los deberes contemplados en los numerales 8º y 10º del artículo 28, e incurrir en las faltas de los numerales 3º del artículo 35 y 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, respectivamente, la primera a título de dolo y la última a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de la providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/10/2023, para notificar a JORGE EDGAR EMIRO MORENO RODRIGUEZ Y SU APODERADO JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 760011102000201601781 seguido contra CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO - JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI, por queja formulada por VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA - PRESIDENTE DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, con fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 5 de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para en su lugar: **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del doctor César Alpidio Blandón Jaramillo, en su condición de juez 25 penal municipal de Cali, responsable de transgredir el numeral 1.º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, incumplir el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 1º del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, el Acuerdo CSJVA16-100 de 2016, los artículos 16, 17 y 73 de la Ley 65 de 1993, falta que fue calificada como gravísima a título de dolo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y el numeral 1º del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 al haber incurrido en la descripción típica del prevaricato por acción contenido en el artículo 413 del Código Penal y, en consecuencia, lo sancionó con destitución e inhabilidad general por el término de dieciocho (18) años. **•ABSOLVER** al señor César Alpidio Blandón Jaramillo de la conducta relativa al desconocimiento del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. **•MANTENER** como sanción definitiva la destitución e inhabilidad general por el término de dieciocho (18) años.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/10/2023, para notificar a CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO - JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201900088 seguido contra LILIANA BOTERO BENAVIDEZ, por queja formulada por LUIS MARIA GONZALEZ REYES, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de abril de 2023, mediante la cual Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, sancionó con multa de 2 SMLMV a la abogada Liliana Botero Benavides tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 36 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **CUARTO:** - **DÉSE** cumplimiento a lo ordenado en el acápite de "OTRAS DETERMINACIONES"

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/10/2023, para notificar a LILIANA BOTERO BENAVIDEZ Y SU APODERADO DIEGO FERNANDO PULIDO CHICA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202000028 SEGUIDO CONTRA **ELJAYEK ULDARICO PEÑA BUITRAGO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE MARZO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO **ELJAYEK ULDARICO PEÑA BUITRAGO**, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURSIÓN DOLOSA EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8° *IBIDEM*. **SEGUNDO: ANOTAR** LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIÁNDOLE COPIA DE ESTA SENTENCIA CON LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **25-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **ELJAYEK ULDARICO PEÑA BUITRAGO** Y A SUS EFENSORES **VIVIAN YUSELY CASTILLO CLAVIJO**, **DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Citador Grado 5

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800764 SEGUIDO CONTRA FRANCISNEO BERMUDEZ CARDENAS, POR QUEJA FORMULADA POR LEIDY MARCELA CUARTAS MALDONADO, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO FRANCISNEO BERMÚDEZ CÁRDENAS POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 33 NUMERAL 2º DE LA LEY 1123 DE 2007, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE 1 SMLMV PARA EL AÑO 2018, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2023, PARA NOTIFICAR A FRANCISNEO BERMÚDEZ CARDENAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Cordialmente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: **LAURA SOFÍA HERNÁNDEZ MENESES**  
Auxiliar Judicial Grado 4

Preparo: **JEINY SOLANYI LONDOÑO**  
Citadora grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.